



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION NUMERO **0132** DE

(**07 OCT 2013**)

“Por la cual se inscribe en el registro de Comunidades Indígenas la Comunidad Gran Tescual, del Pueblo de los Pastos ubicada en las parcialidades de Alpichaque, Canchala, Chapal, Puerres y Tescual, en jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño”

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS ROM Y MINORIAS

En uso de las facultades que le confieren los numerales 8, 12, 17 y 18 del Artículo 13° del Decreto 2893, del 11 de agosto de 2011, y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y en el mismo sentido, el artículo 16 consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad como soporte a la cosmovisión propia de la interpretación del mundo para los pueblos indígenas.

Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Colombia, mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, ordena a los Estados miembros atender de forma integral los requerimientos de los pueblos de origen amerindio y dentro de su contenido se estableció el deber que les asiste a los Estados de implementar políticas tendientes al reconocimiento de la autonomía, cultura, usos, costumbres y derecho consuetudinario de los pueblos indígenas.

Que el artículo 2° de la Ley 21 de 1991 en su inciso 2°, literal a) ordena al Gobierno Nacional la implementación de las medidas encaminadas a que los pueblos en cuestión puedan “...gozar en pie de igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación otorga a los demás miembros de la población” y en el literal b) se establece que el gobierno deberá promover “...la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones...”.

Que el Decreto 2164 de 1995, define: “COMUNIDAD O PARCIALIDAD INDIGENA. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes”.

Que de acuerdo con los numerales 8, 12, 17 y 18 del Artículo 13 del Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, la competencia de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, es: “Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas (...)”; “promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena (...)”; “atender las peticiones y consultas

Fdo [Signature]
28-10-2013
2:00 PM.
Personería
Puerres

[Handwritten mark]

Hoja No. 2. de la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de Comunidades Indígenas la Comunidad Gran Tescual, del Pueblo de los Pastos ubicada en las parcialidades de Alpichaque, Canchala, Chapal, Puerres y Tescual, en jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño".

relacionadas con asuntos de su competencia"; y, "Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Que en concordancia con lo anterior el Ministerio del Interior expidió la resolución número 2434 de 05 de diciembre de 2011, Por la cual se crean los grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior, y en lo referente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Funciones Grupo de Investigación y Registro, en el numeral 4, a la letra dice:

"Adelantar estudios etnológicos a fin de establecer si los grupos que se reivindican como indígenas constituyen una comunidad o parcialidad indígena y preparar los respectivos conceptos, emitiendo los actos administrativos respectivos"

Que el Consejo de Estado en fallo de fecha 13 de septiembre de 2001, proferido por la Sección Primera de la Sala de lo Contenciosos Administrativo, referencia AC.25000-23-24-000-2001-0963-01, consideró que:

"[...]Por lo tanto, la Dirección General de Asuntos Indígenas debe establecer, de acuerdo con el artículo 18 (sic) del Decreto 2546 de 1999, si los Muisca tienen una historia común, además de una cohesión de grupo, arraigo a un territorio ancestral, cosmovisión, medicina tradicional, relaciones de parentesco y sistema normativo propio que los diferencie del resto de la población colombiana, a fin de demostrar la identidad cultural de dicha comunidad y realizar los estudios para el reconocimiento de este pueblo como comunidad indígena, pues si el Estado se limitara a proteger la identidad de una colectividad étnica, compuesta por personas que no se identifican con la misma, o que no hacen parte de ese grupo racial, pero que igual reciben todas las prerrogativas que se entregan para la conservación de esta minoría, estaría haciendo un uso indebido de las atribuciones que en esta materia le corresponden [...]"

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, adelantar y divulgar estudios e investigaciones sobre grupos étnicos.

Que esta Dirección realizó la visita de campo y el correspondiente concepto etnológico a la Comunidad Gran Tescual, del Pueblo de los Pastos, ubicada en las parcialidades de Alpichaque, Canchala Chapal, Puerres y Tescual, en jurisdicción del Municipio de Puerres."

Que de la visita en campo mencionada en el considerando anterior y de la visita realizada a la comunidad Gran Tescual, resultó el documento denominado "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD GRAN TESCUAL UBICADA EN LAS PARCIALIDADES DE ALPICHAQUE, CANCHALA CHAPAL, PUERRES Y TESCUAL DEL MUNICIPIO DE PUERRES., DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

Que para la elaboración del documento denominado "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD GRAN TESCUAL UBICADA EN LAS PARCIALIDADES DE ALPICHAQUE, CANCHALA CHAPAL, PUERRES Y TESCUAL DEL MUNICIPIO DE PUERRES., DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", se implementó una Investigación Acción Participativa, que contempló la realización de talleres etnográficos, entrevistas,

Hoja No. 3. de la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de Comunidades Indígenas la Comunidad Gran Tescual, del Pueblo de los Pastos ubicada en las parcialidades de Alpichaque, Canchala, Chapal, Puerres y Tescual, en jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño".

observaciones etnográficas, revisiones documentales y jornadas de interacción que permitieron efectuar un acercamiento a la organización socio-política y relaciones internas de autoridad, el nivel de cohesión y convivencia comunitaria, la participación en eventos y actividades colectivas, la colectivización del manejo de recursos y el tamaño preciso de las comunidades.

Que el "CONCEPTO ETNOLOGICO DE LA COMUNIDAD GRAN TESCUAL UBICADA EN LAS PARCIALIDADES DE ALPICHAQUE, CANCHALA CHAPAL, PUERRES Y TESCUAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO." concluye que: "La metodología aplicada ratifica en cada uno de sus aspectos que la comunidad Gran Tescual, del Pueblo de los Pastos, ubicada en jurisdicción del municipio de Puerres, departamento de Nariño, corresponde a la definición de comunidad indígena que establece parámetros: 1) ascendencia amerindia, 2) Conciencia de identidad 3) cultura representada en valores, rasgos, usos y costumbres, 4) formas de gobierno, gestión y control social, expresados en sistemas normativos propios, 5) distinción respecto de otras comunidades". Destacándose los siguientes aspectos:

Que la comunidad Gran Tescual, son de ascendencia amerindia, las familias de esta comunidad son descendientes del Pueblo de los Pastos del municipio de Puerres los cuales cuentan con raíces indígenas y mantienen vínculos de consanguinidad.

Que la comunidad Gran Tescual se organiza mediante un cabildo, conformado por un Gobernador, un Gobernador Suplente, tesorero, Alguacil, secretaria y regidores; la estructura de gobierno la legitima la comunidad cada año con un reglamento interno.

Que la comunidad Gran Tescual, del Pueblo de los Pastos mantiene vínculos con los cabildos pertenecientes al pueblo Pastos así como el reconocimiento de Asociación de autoridades Indígenas de los Pastos en cabeza de Manuel Viterbo Palchucán quien es el representante legal de la Asociación de Autoridades Indígenas de los Pastos registrada ante esta Dirección en virtud del Decreto 1088 de 1993 cuya asociación aglutina a todos los Pastos del Departamento de Nariño ubicados en 18 municipios.

Que la comunidad Gran Tescual, del Pueblo de los Pastos por su la historia, evidencias colectivas, autorreconocimiento, procesos organizativos, trabajos comunitarios como la minga, medicina, artesanías, mantienen una conciencia de su identidad, ligada a los primeros pobladores de esta región, lo cual les permite diferenciarse del resto de la población, por su historia particular y su procedencia, impulsando la cohesión y convivencia comunitaria.

Que la comunidad Gran Tescual vive principalmente de la agricultura y de las actividades pecuarias orientadas a la producción de leche y ganado lanar. Las familias ubicadas en las partes altas producen tubérculos como papa, oca, maíz, calabaza, arracacha, guineos, quinua, hortalizas, frutas y especies menores. En el clima medio cultivan plátano, café y caña de azúcar, dependen principalmente de la mano de obra familiar y del trabajo comunitario -minga-. Para la venta producen quesos y otros derivados de la leche, dulce de caña y productos de la lana como cobijas. Se destaca que con el fin de fortalecer a las familias que hacen parte del Cabildo Indígena el Gran Tescual, se apoyan de un proyecto en materia productiva y

Hoja No.4. de la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de Comunidades Indígenas la Comunidad Gran Tescual, del Pueblo de los Pastos ubicada en las parcialidades de Alpichaque, Canchala, Chapal, Puerres y Tescual, en jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño".

de comercialización agroalimentaria apoyados por Ecopetrol.

Que la comunidad Gran Tescual se encuentra ubicada en las parcialidades de Alpichaque, Canchala Chapal, Puerres y Tescual, en jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, en concordancia con el registro de las siguientes coordenadas geográficas, que se tomaron como puntos de referencia:

REFERENCIA	ALTURA	DISTANCIA	UBICACION NORTE	UBICACION SUR
Municipio de Puerres	2782 m	792.39 km	00°53'17.2"	W 077°30'12.6"
Vicente Obando, Vereda Tescual Bajo	2517 m	860.64 km	00°52'18.6"	W 077°30'20,7"
Genit Quitiaquez, Vereda Tescual Bajo	2630 m	860.73 km	00°52'12.1"	W 077°30'07.9"
Manuel Quitiaquez Vereda Tescual Bajo	2791 m	855.64 km	00°52'06.7"	W 077°30'08.0"
Carlos Efrain Tonguino, Vereda Loma Larga	2795 m	853.36 km	00°51'58.4"	W 077°29'30.0"
Mireya Sarmiento, Vereda la Laguna	2710 m	851.61 km	00°51'26.1"	w 077°30'02.3"
Marleny Rosero, Vereda la Laguna	2688 m	848.90 km	00°51'27.0"	W 077°30'02.9"
José Felix Paz, Vereda la Laguna	2692 m	846.86 km	00°51'32.8"	W 077°30'02.2"
Luz Marina Hernandez, Vereda la Laguna	2698 m	843.00 km	00°51'34.1"	W 077°29'58.8"
Rosaura Benavides, Vereda la Laguna	2710 m	840.42 km	00°51'30.3"	W 077°29'54.9"
Teresita Hernandez, Vereda la Laguna	2718 m	837.57 km	00°51'25.2"	W 077°30'01.9"
Humberto Guapud, Corregimiento el Paramo	2780 m	835.25 km	00°51'20.7"	w 077°29'24.8"
Bayardo Guapud, Corregimiento el Paramo	2826 m	832.16 km	00°51'01.2"	W 077°28'59.8"
Julian Cueltan, Vereda Desmontes Altos	1871 m	829.71 km	00°48'07.4"	W 077°19'.4"
Maria Eva Culchac, Vereda La Playa	1650 m	826.87 km	00°48'14.8"	W 077°19'03.0"
Maria Aurelia Cuaran, Vereda la Playa	1651 m	823.87 km	00°48'5.2"	W077°19'03.1"
Luz Marina Tonguino, Vereda el Pailon	2008 m	820.46 km	00°48'58.5"	W 077°18'445"
Diela Potosi, Corregimiento Monopamba	1733 m	817.90 km	00°48'20.7"	W 077°18'15.6"
Luis Enrique Pinchao, Corregimiento San Mateo	2637 m	805.99 km	00°54'58.3"	W 077°29'15.1"
Martin Trejos, Vereda Maicura	2801 m	805.19 km	00°54'37.1"	W 077°30'31.2"
Jose Alfonso Rosas, Vereda Escritorio	2812 m	804.27 km	00°53'20.9"	W 077°30'02.5"
Zoila Nastul, Vereda Escritorio	2759 m	799.83 km	00°53'27.1"	W 077°30'26.8"
Maria Martha Naranjo, Vereda la Hacienda	2693 m	797.56 km	00°53'32.4"	W 077°31'19.7"
Carlos Guerra, Vereda la Hacienda	2692 m	794.94 km	00°53'48.2"	W 077°31'43.1"

Que el multicitado "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD GRAN TESCUAL UBICADA EN LAS PARCIALIDADES DE ALPICHAQUE, CANCHALA CHAPAL, PUERRES Y TESCUAL DEL MUNICIPIO DE PUERRES., DEPARTAMENTO DE NARIÑO." recomienda a la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior "se inscriba en el registro de comunidades indígenas, la Comunidad Gran Tescual, ubicada en las parcialidades de Alpichaque, Canchala Chapal, Puerres y Tescual, en jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, a fin de promover la observancia de sus derechos diferenciales, cumpliendo así con el deber de velar por el respeto a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana".

Que el estudio etnológico realizado para determinar si este colectivo constituye una parcialidad o comunidad indígena, no define la legalidad de los territorios que ellos ocupan.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del

Hoja No.5. de la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de Comunidades Indígenas la Comunidad Gran Tescual, del Pueblo de los Pastos, ubicada en las parcialidades de Alpichaque, Canchala, Chapal, Puerres y Tescual, en jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño".

Ministerio del Interior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscríbase en el Registro de comunidades indígenas la Comunidad Gran Tescual, ubicada en las parcialidades de Alpichaque, Canchala Chapal, Puerres y Tescual, en jurisdicción del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, conformada por ciento siete (107) núcleos familiares e integrado por trescientos ochenta y uno (381) personas, el cual será actualizado anualmente las altas y bajas de conformidad con la Ley 89 de 1890, por parte del cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía municipal de Puerres, del departamento de Nariño, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

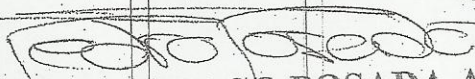
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 OCT 2013


PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO

Director de Asuntos Indígenas Rom y Minorías